

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	LUZ MARINA LOPEZ PEÑA
EJECUTADO	HORACIO DE JESUS HOYOS GOMEZ
RADICADO	05001 31 05 011 2018 00056 00
ASUNTO	LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Dentro del proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, de conformidad con el auto que antecede, proferido el 07 de julio del año que cursa, mediante el cual se ordenó la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se decreta el levantamiento del embargo de los INMUEBLES distinguidos con las matriculas inmobiliarias No. 01N-5373606 y No. 01N-5351069 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, inmuebles propiedad del ejecutado señor Horacio de Jesús Hoyos Gómez con cedula de ciudadanía No. 3.492.690, medida que fue decretada por auto del 27 de noviembre de 2018, visible a folios 23 del expediente ejecutivo.

En igual sentido, se deberá oficiar a la Secretaria de Movilidad de Envigado, para que se sirva levantar el embargo decretado sobre el vehículo de placas FGR385 marca Chevrolet matriculado en el tránsito de Envigado, propiedad del ejecutado señor Horacio de Jesús Hoyos Gómez con cedula de ciudadanía No. 3.492.690, medida que fue decretada por auto del 27 de noviembre de 2018, visible a folios 23 del expediente ejecutivo.

Por la secretaria librese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO: El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 126, fijados electrónicamente hoy 26 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 25 de agosto de 2021

Oficio No. 360

Señores:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte
Medellín, Antioquia.

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 35 01 011 2018 00056 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por **LUZ MARINA LOPEZ PEÑA**, contra HORACIO DE JESÚS HOYOS GOMEZ, este Despacho por Auto del 25 de agosto de 2021 ORDENÓ EL LEVANTAMIENTO DEL embargo de los INMUEBLES distinguidos con las matriculas inmobiliarias No. 01N-5373606 y No. 01N-5351069 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, inmuebles propiedad del ejecutado señor Horacio de Jesús Hoyos Gómez con cedula de ciudadanía No. 3.492.690,

Por favor, sírvase proceder de conformidad. Al responder, citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Luz Amparo Velez Gallego".

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO

-Secretaria-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 25 de agosto de 2021

Oficio No. 348

Señores:
Secretaría de Movilidad de Envigado
Antioquia.

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 35 01 011 2018 00056 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por **LUZ MARINA LOPEZ PEÑA**, contra HORACIO DE JESÚS HOYOS GOMEZ, este Despacho por Auto del 25 de agosto de 2021 dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

(...) “se deberá oficiar a la Secretaría de Movilidad de Envigado, para que se sirva levantar el embargo decretado sobre el vehículo de placas FGR385 marca Chevrolet matriculado en el tránsito de Envigado, propiedad del ejecutado señor Horacio de Jesús Hoyos Gómez con cedula de ciudadanía No. 3.492.690, medida que fue decretada por auto del 27 de noviembre de 2018, visible a folios 23 del expediente ejecutivo.”

Por favor, sírvase proceder de conformidad. Al responder, citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Luz Amparo Velez Gallego".

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55dd0d2339e3d28e9637b5b0163aab5c9d72d9d67f4b30ab2b76e0e5f38dccc5**
Documento generado en 25/08/2021 04:57:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>